

**THE BANKRUPTCY RULES (CHAPTER 11) Y LA LEY DE CONCURSOS
MERCANTILES ANTE LA PANDEMIA DE COVID-19.**

Enrique Estrella Menéndez

No es de conocimiento ajeno que muchas de las dificultades económicas alrededor del mundo que han venido en aumento desde marzo de 2020 tienen su origen en la pandemia provocada por el COVID-19. Este panorama económico adverso ha desestabilizado incluso a las economías líderes en el mundo y, claramente, México no es la excepción.

De acuerdo con datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), alrededor de 12 millones de puestos de trabajo se perdieron durante el inicio de la pandemia en nuestro país. Aunado a esto, la oferta y demanda en el mercado se vio severamente afectada cuando esta contingencia sanitaria comenzó, lo que evidentemente ha impactado de manera significativa los ingresos y activos de las empresas. Esta crisis atraviesa todos los sectores comerciales e industrias y ha orillado a que diversas empresas se vean obligadas a recurrir a procedimientos

concursoales tanto en México como en los Estados Unidos de América. Hablando específicamente del caso mexicano, de acuerdo con datos proporcionados por el director general del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles (en lo sucesivo referido únicamente como IFECOM), el licenciado Edgar Manuel Bonilla Del Ángel, tan solo en los primeros tres meses de 2021 se presentaron un total de 19 solicitudes o demandas de procedimientos concursoales, cantidad que representó más del 50% de concursos mercantiles llevados a cabo en todo el 2020 (Huerta, 2021.)

Hay diferencias medulares entre el procedimiento de bancarrota llevado a cabo en Estados Unidos y el procedimiento de concurso mercantil mexicano, las cuales son importantísimas de analizar para comprender cuáles son algunas de las razones detrás de la decisión tomada por diversas empresas que, aun siendo mexicanas, han preferido

C.P.C., M.A. y L.D. ENRIQUE ESTRELLA MENÉNDEZ
Clave de registro IFECOM: 7-09-0279-5

recurrir al procedimiento amparado por el *Chapter 11* del *Code of Laws of the United States of America* antes de considerar iniciar un procedimiento de concurso mercantil y llegar a acuerdos convenientes tanto para los acreedores como para la comerciante. En primer lugar, es necesario realizar la aclaración de que para poder acogerse como empresa al *Chapter 11* es necesario que la mayoría de los activos y acreedores tengan base en territorio estadounidense y por tal, las operaciones que se mantengan con estos actores se rigen por la ley americana.

Los beneficios que reciben los comerciantes al acudir a cortes estadounidenses para estos procedimientos pueden englobarse en dos grandes categorías desde mi punto de vista: 1) es ampliamente conocido el hecho de que el conocimiento técnico de las cortes americanas en materia de reestructura financiera y bancarota es completamente especializado a diferencia de lo que sucede en México. En Estados Unidos hay un total de 90 juzgados de bancarotas (*bankruptcy*

courts) distribuidos en todos sus circuitos judiciales, los cuales son órganos jurisdiccionales que conocen únicamente de casos de bancarotas y esto permite que los funcionarios que en éstos operan cuenten con un amplio *expertise* en este tipo de temas. A diferencia de lo que sucede en nuestro país vecino, en México son competentes para conocer de los concursos mercantiles los Jueces de Distrito y, en casi todos los circuitos, son los especializados en materia civil quienes conocen de estos asuntos. Esta situación evidentemente implica una falta de especialización real al respecto de temas tan delicados como lo son los procedimientos concursales y esta situación ha sido motivo de preocupación entre las empresas concursadas y sus asesores legales.

2) Extensivas facilidades para acceder a financiamientos de rescate de las empresas que recurren al procedimiento de *Chapter 11*; se otorga un mayor plazo para presentar el plan de reestructura financiera y la protección judicial pronta y congruente de los activos de las empresas – tal y como sucedió con el caso de

C.P.C., M.A. y L.D. ENRIQUE ESTRELLA MENÉNDEZ
Clave de registro IFECOM: 7-09-0279-5

Aeroméxico que en fechas recientes se acogió al *Chapter 11* y al día siguiente recayó una resolución judicial que permitió salvaguardar los activos de la empresa de manera casi inmediata. Reconocer las debilidades de los procedimientos concursales en nuestro país puede resultar muy beneficioso si se impulsa desde

diversas trincheras que la Ley de Concursos Mercantiles y el Poder Judicial de la Federación aboguen por propiciar reformas que permitan el mejoramiento de este tipo de procedimientos para que cada vez se puedan beneficiar de éstos aquellas empresas que lleguen a requerirlo para favorecer su rescate financiero.